

ESTADO Y TENDENCIAS DE LA PESQUERIA

Recurso kril

2.1 Las capturas notificadas de kril (*E. superba*) se presentan en las tablas 1 y 2.

2.2 En respuesta a una petición del Comité Científico en su reunión de 1997 (SC-CAMLR-XVI, párrafo 2.6), FAO indicó que Polonia había notificado capturas de 801 toneladas en la temporada 1988/89, 2 506 toneladas en 1992/93 y 74 toneladas en 1997/98 en la División 41.3.2 al norte del Area de la Convención. La ex Unión Soviética había notificado capturas adicionales de 161 toneladas en 1979/80 y 112 toneladas en 1990/91 en la misma división estadística. El Comité Científico hizo un llamado a los miembros que han pescado kril en las aguas adyacentes al Area de la Convención, para que envíen datos de captura y esfuerzo a la Secretaría en los formatos de la CCRVMA.

2.3 El Comité Científico reiteró la importancia de los datos a escala fina y de lance por lance en la evaluación de la pesquería de kril. Se instó a los miembros a enviar todos los datos disponibles a la Secretaría.

2.4 El Comité Científico tomó nota de los planes de pesca de kril para la temporada 1998/99. Japón, Polonia y la República de Corea informaron que extraerían capturas similares a las de la temporada 1997/98 (unas 60 000, 20 000 y 2 000 toneladas respectivamente). Es muy probable que el Reino Unido pesque al mismo nivel de 1997/98 (es decir, unas 700 toneladas). Ucrania indicó que la pesca de kril probablemente la realice con tres barcos, y que la operación conjunta con Canadá aún está bajo consideración. Uruguay expresó su interés en participar en la pesca de kril, pero señaló que los planes aún no se han concretado. Se recibió la notificación de una compañía alemana interesada en la pesca comercial de kril, pero por cuestiones de legislación nacional, no está claro si la pesca se llevará a cabo durante la próxima temporada. Argentina está considerando conceder una licencia de pesca de kril a un operador pesquero. Una de las condiciones de esta licencia será llevar un observador científico. Un barco estadounidense con licencia para pescar kril aún no ha comenzado sus actividades. El Comité Científico solicitó a la Secretaría que establezca contacto con Panamá y China a fin de averiguar sobre los planes de pesca de kril de esas naciones durante la próxima temporada.

2.5 El Comité Científico indicó que la mayor parte del kril explotado por los arrastreros japoneses en las aguas del Area de la Convención se utiliza como alimento en la industria piscícola y como carnada en la pesca recreativa; una pequeña proporción de la captura se utiliza para el consumo humano. La demanda del kril ha disminuido en los últimos años debido a la contracción de la actividad económica japonesa (anexo 4, párrafo 2.7). La calidad del kril como alimento en la acuicultura, como carnada o para el consumo humano se juzga según tres atributos básicos: el color verde del hepatopáncreas, el color del cuerpo y su talla. El kril blanco grande con escaso color verde en el hepatopáncreas es el más valioso y el objetivo de la industria pesquera. En los últimos años los arrastreros japoneses han extendido su temporada de pesca a las temporadas de otoño e invierno a fin de evitar la captura del kril verde que predomina a principios de la temporada, aumentar la captura de kril blanco y evitar el almacenamiento de grandes cantidades de producto congelado en el mercado. Se instó a los miembros a entregar este tipo de información al WG-EMM y al Comité Científico.

2.6 El Comité Científico estimó que la información histórica y actual sobre los precios de mercado del kril es muy necesaria. Esta información ayudaría a entender las tendencias de la pesquería, por ejemplo, cómo influyen los factores económicos en estas tendencias y, en último término, en el potencial de la pesca. Se instó a los miembros a entregar este tipo de información al WG-EMM y al Comité Científico.

Recurso peces

2.7 Las capturas notificadas para el Area de la Convención durante el año emergente 1997/98 figuran en SC-CAMLR-XVII/BG/1 Rev. 2 (tablas 3 y 4). La captura se desglosa de la siguiente manera para *D. eleginoides*: 3 258 toneladas extraídas en su mayoría por Chile, Sudáfrica y el Reino Unido en la Subárea 48.3, 4 741 toneladas extraídas por Francia y Ucrania en la División 58.5.1, 2 418 toneladas extraídas por Australia en la División 58.5.2, 175 toneladas extraídas por Francia y Sudáfrica dentro de sus respectivas ZEE en la Subárea 58.6, y 576 toneladas extraídas por Sudáfrica dentro de su ZEE en la Subárea 58.7; *C. gunnari*: 6 toneladas extraídas por Chile en la Subárea 48.3 y 68 toneladas por Australia en la División 58.5.2; y *Dissostichus mawsoni*: 41 toneladas extraídas por Nueva Zelandia en la Subárea 88.1. No hubo pesca de *Electrona carlsbergi*.

2.8 El Comité Científico destacó el elevado nivel de la captura no reglamentada de *D. eleginoides*, en particular, en el sector del océano Indico (Area 58). Se notificó una captura total de 27 908 toneladas de *D. eleginoides* en el año emergente 1997/98 de las ZEE fuera del Area de la Convención de la CCRVMA y del Area de la Convención misma (anexo 5, tabla 3). La captura no declarada se estimó en 22 415 toneladas a partir de los avistamientos de barcos palangreros en varias subáreas y divisiones, su capacidad de pesca, los informes de algunos de sus desembarques y su captura y esfuerzo, . La captura de *D. eleginoides* fue estimada en 50 323 toneladas por el WG-FSA (anexo 5, párrafo 3.30).

2.9 En la mayoría de las subáreas/divisiones, la captura no declarada fluctuó entre 60 y 90% de la estimación de la captura total inferida de los datos de captura y esfuerzo. Los desembarques correspondientes a las capturas no reglamentadas en Mauricio y Walvis Bay (Namibia) en el año emergente 1997/98 se estimaron en 25 503 toneladas. Esta estimación es muy similar a la de la captura no declarada del área de la CCRVMA (22 415 toneladas).

2.10 La magnitud de la captura no declarada también fue estimada a partir del comercio de *D. eleginoides*. Se dispuso de datos pertinentes tanto del mercado japonés como del mercado estadounidense. De estos informes, se estimó que aproximadamente un 90% de *D. eleginoides* fue exportado a Japón y Estados Unidos (anexo 5, tabla 10). Como mínimo se transaron 60 518 toneladas de *D. eleginoides* durante el año emergente 1997/98.

2.11 El Comité Científico subrayó que las capturas (27 908 toneladas) notificadas de las pesquerías nacionales y de la CCRVMA constituían menos del 50% del comercio de *D. eleginoides* (60 518 toneladas) durante el año emergente 1997/98 y que esto tiene repercusiones graves en la estimación del rendimiento a corto y largo plazo (anexo 5, párrafo 3.34).

2.12 La captura total no declarada de *Dissostichus* spp. en el Area de la Convención durante 1997/98 (22 415 toneladas) fue comparada con la estimación de 1996/97 (38 000 a 42 800 toneladas) (SC-CAMLR-XVI, anexo 4, apéndice D, tabla D.4). La

disminución aparente de las capturas de un año a otro no pudo ser atribuida a una causa en particular, aunque se especuló que la disminución de las tasas de captura en todo el océano Indico podría haber contribuido al efecto. Asimismo, el Comité Científico reconoció que es posible que la disminución de la pesca ilegal y no reglamentada se deba también a las medidas tomadas por varios países para combatirla.

2.13 Ya que es muy poco probable que la pesca no reglamentada cese de inmediato, el Comité Científico señaló que los stocks de *D. eleginoides* seguirán disminuyendo hasta alcanzar niveles extremadamente bajos y una drástica disminución en las poblaciones de varias especies de aves (ver también la discusión bajo el punto 4(ii) del orden del día). La disminución de los stocks de *D. eleginoides* en particular contradiría el artículo II.3(c) de la Convención, y por lo tanto se debe prestar atención a las circunstancias y a la escala temporal necesarias para la recuperación de estos stocks.

2.14 De acuerdo con su asesoramiento de 1997 y en vista de que es probable que la pesca de *D. eleginoides* en el océano Indico continúe a un alto nivel en el futuro previsible, el Comité Científico señaló a la atención de la Comisión que sólo mediante medidas de disuasión adecuadas se podría reducir la pesca ilegal y no reglamentada, y que a falta de estas medidas, la pesca no reglamentada continuará a un nivel acorde con la demanda económica. Asimismo, y como ya fue indicado (párrafo 2.13), si no se controla de forma eficaz la pesca no reglamentada de *D. eleginoides* probablemente afectará el rendimiento de su población a largo plazo.

Recurso centollas

2.15 No se realizó la pesca de centollas en el Area de la Convención durante la temporada 1997/98 y no se han notificado datos adicionales sobre este recurso a la Secretaría.